

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JHON NAIRON OSPINO VELÁSQUEZ
DEMANDADA	CONSTRUCCIONES Y VOLADURAS MJ & JR S.A.S con Nit 901550881-1 SOHINCO CONSTRUCTORA SAS con Nit 800110302-3
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00361 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Encuentra el Despacho que el escrito subsanación se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; por tanto, el Despacho admitirá la demanda presentada por JHON NAIRON OSPINO VELÁSQUEZ y en contra de las sociedades SOHINCO CONSTRUCTORA SAS y CONSTRUCCIONES Y VOLADURAS MJ & JR SAS.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JHON NAIRON OSPINO VELÁSQUEZ identificado con C.C. No. 3.640.930 y en contra de SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCCIONES Y VOLADURAS MJ & JR S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos a ls representantes legales de SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCCIONES Y VOLADURAS MJ & JR S.A.S. o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante JHON NAIRON OSPINO VELÁSQUEZ a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificado con T.P. No 181.208 del C.S.J del CSJ., a quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuenta con la facturad para actuar como profesional del derecho en el presenta asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9718bebf8847ccf32a667427d7497e8c180d348b2063bec0650f2f2ca576a7d3**

Documento generado en 26/01/2024 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>